

Las cuotas a satisfacer una vez aprobadas, se notificarán de una forma individual a los interesados de acuerdo con lo previsto en el R/Decreto anteriormente citado.

Lo que se hace público por espacio de 30 días para que por parte de los interesados puedan formularse cuantas observaciones o reclamaciones quieran hacer contra el mismo en su derecho, conforme al art. 111 y 49 de la Ley 7/85.

Manjarrés, 2 de octubre de 1985.— El Alcalde-Presidente.

Aprobación de reformado de precios 3.839

Aprobado por este Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 19 de septiembre de 1985, el "Reformado de precios" de pavimentación de restos de calles según proyecto redactado por el Ingeniero de C.C. y P. Don Antonio José García Cuadra, de fecha 1981, queda expuesto al público por espacio de 15 días hábiles para los que sintiéndose interesados puedan presentar cuantas observaciones y reclamaciones estimen convenientes.

Manjarrés, 2 de octubre de 1985.— El Alcalde-Presidente.

AYUNTAMIENTO DE NAJERA

Modificación de diversas Ordenanzas Fiscales 3.804

Este Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 30 de septiembre de 1985, acordó la modificación de las Ordenanzas Fiscales que luego se dirá, para que rijan a partir de 1 de enero de 1986.

Ordenanza núm. 21.— Tasa por el Servicio de Recogida de Basuras.

Ordenanza núm. 23.— Tasa por el Servicio de Matadero.

Ordenanza núm. 30.— Impuesto Municipal sobre Circulación de vehículos de motor.

Ordenanza núm. 31.— Tasa sobre piscinas.

Ordenanza núm. 33.— Arbitrio sobre incremento del valor de los terrenos, y valor unitario de estos para el bienio 1986-1987.

Ordenanza núm. 35.— Tasa por Vado Permanente.

Lo que se hace público a tenor de lo establecido en el artículo 49.b de la Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de las Bases del Régimen Local, para que dentro del plazo de 30 días hábiles los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Nájera, 14 de octubre de 1985.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE SANTO DOMINGO DE LA CALZADA

Aprobación del Presupuesto Ordinario para 1985 3.840

El Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 27 de septiembre de 1985 acordó por unanimidad aprobar definitivamente el Presupuesto Ordinario del presente año con arreglo al siguiente resumen:

GASTOS		
CAPITULO	DENOMINACION	IMPORTE
A) OPERACIONES EN CAPITAL		
1.	Remuneración del personal	63.697.477
2.	Compra de bienes corrientes y de servicio	39.184.000
3.	Intereses	5.051.768
4.	Transferencias corrientes	2.357.128
B) OPERACIONES DE CAPITAL		
6.	Inversiones reales	23.240.747
8.	Variación de activos financieros	850.000
9.	Variación de pasivos financieros	2.800.000
TOTAL GASTOS		137.181.392

INGRESOS		
CAPITULO	DENOMINACION	IMPORTE
A) OPERACIONES CORRIENTES		
1.	Impuestos directos	38.095.745
2.	Impuestos indirectos	8.712.681
3.	Tasas y otros ingresos	56.153.948
4.	Transferencias corrientes	27.626.568
5.	Ingresos patrimoniales	6.533.667
B) OPERACIONES DE CAPITAL		
6.	Enajenación de inversiones reales	2.783
8.	Variación de activos financieros	56.000
TOTAL INGRESOS		137.181.392

Lo que se publica en atención a lo dispuesto en el artículo 112 de la Ley 7/85 de 2 de abril.

Santo Domingo de la Calzada, a 9 de octubre de 1985.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE SANTURDE DE RIOJA

Aprobación de la ordenanza reguladora de la prestación de servicios de piscinas y frontón 3.841

Transcurrido el plazo de 30 días previsto en el artículo 49 de la Ley 7/85 RBRL de 2 de abril sin haberse presentado reclamaciones se eleva el acuerdo de fecha 23-8-85 a definitivo, publicándose íntegramente la ordenanza reguladora de prestación de los servicios de piscinas y frontón municipal, conforme preceptúa el artículo 70.

Artículo 1º.— Hecho imponible.

La obligación de contribuir nace con el uso o utilización de los servicios de las piscinas municipales y del frontón municipal.

Artículo 2º.— Gestión del tributo.

El cobro de la tasa se efectuará por los encargados que al efecto se dispongan, mediante entrega del recibo correspondiente a la entrada del recinto donde se hallan instalados las piscinas municipales y el frontón.

Artículo 3º.— Tarifas.

A) PISCINAS

Precios de temporada	Forasteros	Vecinos
Mayores de 14 años	2.000	1.500
Menores de 14 años	1.200	800
Entrada suelta por día		
Mayores de 14 años	100	100
Menores de 14 años hasta 4	50	50

De los menores de 4 años serán responsables los padres o tutores.

B) FRONTON

200 pts./hora forasteros todos los días.

100 pts./hora vecinos todos los días.

Artículo 4º.— Normas de gestión.

Toda persona que se ausente del recinto, si desea entrar nuevamente en el mismo, deberá abonar la tasa correspondiente, salvo que su ausencia sea debida por causas ajenas a su voluntad o de fuerza mayor, a cuyo efecto solicitarán permiso del empleado correspondiente.

Artículo 5º.— Vigencia.

La presente ordenanza regirá durante el año 1986 y sucesivos, en tanto que por el Ayuntamiento no se acuerde su modificación o supresión y es independiente de cuantas ordenes, bandos o disposiciones oficiales se dicten en materia de higiene y salud pública.

Santurde, a 18 de octubre de 1985.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE TRICIO

Modificación de la ordenanza fiscal reguladora del servicio de suministro de agua 3.826

El Ayuntamiento Pleno de esta villa, ha adoptado acuerdo de prestar su aprobación a la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la exacción denominada "Tasas por Suministro Municipal de Aguas", con variación de tipos de imposición.

El acuerdo y expediente completo e informes y antecedentes, se someten a información pública, por término de 30 días hábiles, contados a partir del siguiente al en que tenga lugar la publicación del presente en el Boletín Oficial de La Rioja, para la presentación de reclamaciones y sugerencias.

Siendo general la obligación de contribuir, se concede audiencia a todos los interesados, durante el mismo período y en idéntica forma, pudiendo en el expresado plazo, personarse en el expediente y formular las alegaciones que a su derecho conviniere.

Tricio, 30 de noviembre de 1985.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE TORMANTOS

Aprobación de Ordenanzas Municipales 3.864

Acordado por el Pleno del Ayuntamiento la imposición de nuevas Ordenanzas Municipales que surtirán efectos a partir del 1º de enero de 1986, quedan expuestas al público para que los interesados legítimos puedan formular sus reclamaciones, en el plazo de 30 días, contados a partir de la inserción de este anuncio en el B.O. de La Rioja, conforme determina el art. 49-b de la Ley 7/85.

Las Ordenanzas aprobadas son las siguientes:

- 1.— Tasa Municipal por suministro de aguas.
- 2.— Tasa por prestación servicio del alcantarillado.
- 3.— Tasa recogida basuras domiciliaria.
- 4.— Tasa otorgamiento de licencia urbanística.
- 5.— Tasa por postes, palomillas, etc. sobre la vía pública.

Tormantos, 19 de octubre de 1985.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE URUÑUELA

Aprobación expediente n.º 1 de Modificación de Créditos 3.805